Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Jilotepec
AIF - 033

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Jilotepec

AIF-033

Objetivo

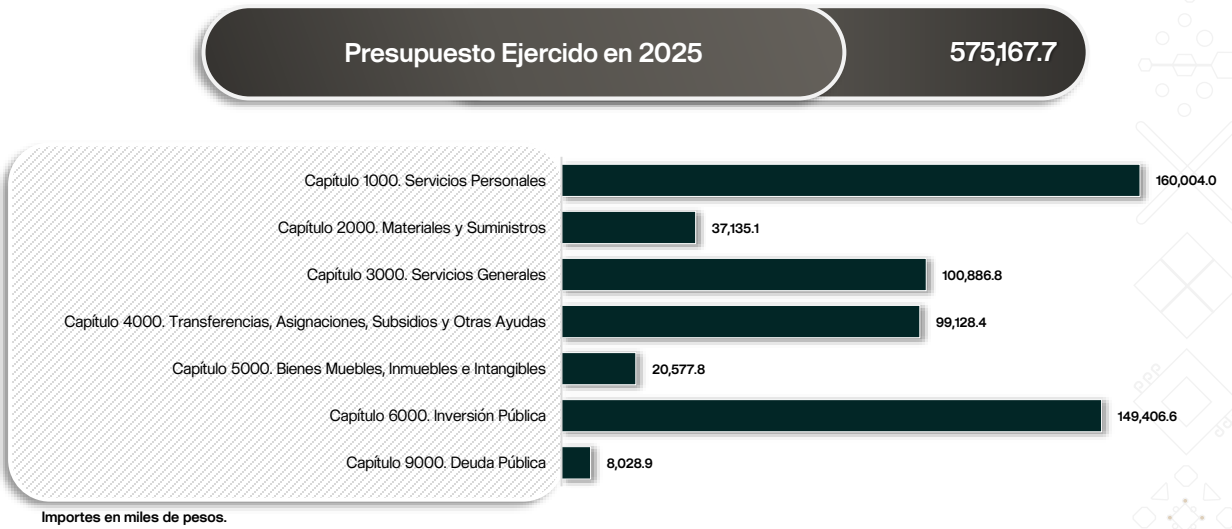
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de inversión física a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/375/2026, de fecha 08 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

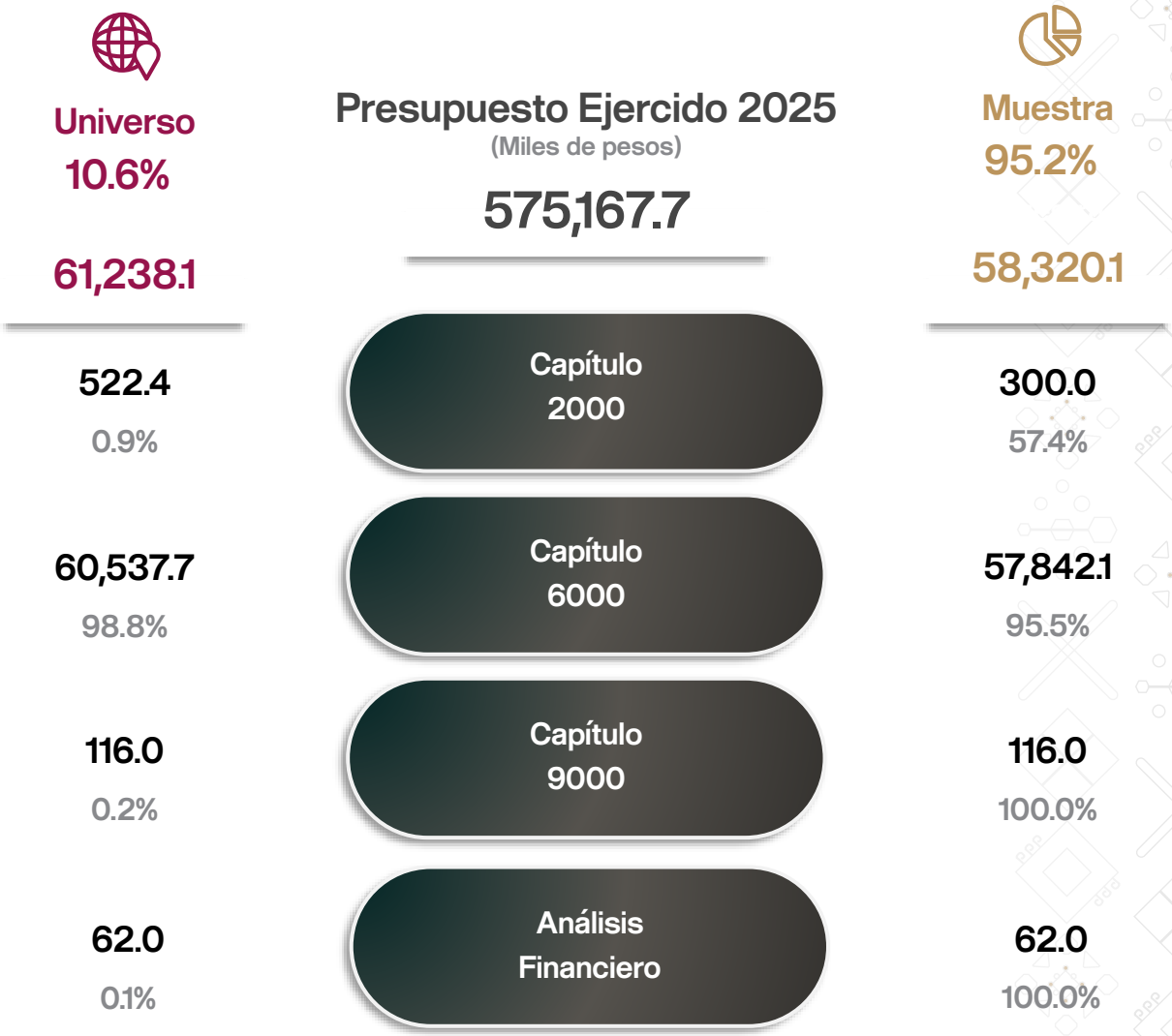
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **597,878.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **599,484.8** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **575,167.7** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **61,238.1** miles de pesos, que representa el **10.6** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **58,320.1** miles de pesos, que representa el **95.2** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **41** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Documentación comprobatoria del procedimiento
- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa
- Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida
- Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada invitación restringida
- Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida
- Estudio de mercado



- Puesta en marcha y operación de la inversión física
- Verificación de los conceptos autorizados y contratados
- Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados
- Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal
- Información que acredita la autorización y ejercicio de los recursos públicos



- Cumplimiento del objeto del gasto
- Comprobación del gasto
- Traspasos presupuestarios externos

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **39**

Construcción de techumbre en área de impartición de Educación Física de la Escuela Secundaria Ofic. No. 122 Andrés Molina Enríquez, localidad Colonia El Deni.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de unidades de recepción de residuos urbanos no peligrosos, en varias localidades del Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Planeación, programación y presupuestación

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de barda perimetral en Panteón Municipal, localidad de Xhixhata.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Bacheo con mezcla asfáltica en caliente en varias localidades del Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Rastreo y cuneteo de caminos en el Municipio de Jilotepec

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Bacheo con concreto hidráulico en varias localidades del Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Troje Norte de la Ex hacienda de Doxhichó

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: # pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución

Puesta en marcha y operación de la inversión física

Se presume que la entidad no ha puesto en operación la obra en comento financiada con recursos públicos, sin que exista evidencia que justifique que la inversión física se encuentre sin funcionar. Dicha situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de Plaza Armonía, localidad Colonia La Merced.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas en la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Cumplimiento de las especificaciones de los conceptos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos al no justificar el pago de cantidades de obra no ejecutadas conforme a las especificaciones contractuales de la inversión física en comento, lo cual se determinó con los registros asentados en el acta de verificación física y los realizados durante la auditoría. Dicha situación podría incumplir al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y al contrato en comento.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de bahía de ascenso y descenso de pasaje en Av. Vicente Guerrero Oriente, localidad Cabecera Municipal.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Adquisición de materiales para la rehabilitación de instalaciones del Lienzo Charro "Camino Real".

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adquisición de mezcla asfáltica en frio para mantenimiento de vialidades del municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cableado para el evento del globo aerostático.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Comprobación del Gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino hacia paraje Tierra Roja del km 0+000 al 0+118, localidad Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino principal del km 0+000 al 0+165, localidad Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino principal, del km 0+000 al 0+202, localidad Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en tercera manzana, Calle Ciruelos, del km 0+000 al km 0+180, localidad Dexcani Alto, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del km 0+000 al km 0+285, localidad Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Suministro y colocación de Alumbrado Público en carretera Jilotepec-Ixtlahuaca, del km 0+000 al km 0+879, localidad Durazno de Cuauhtémoc, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino que va de San Ignacio hacia Mataxhi, del km 0+000 al km 0+230, localidad San Ignacio de Loyola, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino en calle Miguel Alemán del km 0+000 al km 0+170, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento de Adquisición

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de andador y alumbrado público en camino principal, del km 0+000 al km 0+700, localidad Xhixhata, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Suministro y colocación de red de electrificación en camino hacia La Joya, quinta manzana, del km 0+000 al km 0+590, localidad San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino hacia la autopista, del km 0+000 al km 0+301, localidad El Majuay, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Cumplimiento y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino principal del km 0+000 al km 0+242, localidad La Comunidad, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: # pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento de Adjudicación

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino que va de Las Manzanas hacia El Magueyal, del km 0+000 al km 0+242, localidad Las Manzanas, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Tipo de recurso: FEFOM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Disposición y ejercicio de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos del FEFOM 2025, debido a que no presentó documentación que comprobara la existencia del Anexo al Convenio Marco de Ejecución que autorizara los proyectos y el gasto de la obra en comento. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025, al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a los Lineamientos del citado Fondo.

Objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la obra con recursos públicos, debido a que no demostró que el proyecto cumpliera con el objeto del Fondo.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de Andador y Alumbrado Público en Calle Ricardo Flores Magón, del km 0+000 al km 0+158, Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante adjudicación directa, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante adjudicación directa, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Libramiento Antonio Huitrón Huitrón, del km 0+000 al km 0+335, localidad, Colonia El Dení, Municipio de Jilotepec

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que superó el monto máximo permitido para esta modalidad en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2025. Lo anterior podría constituir un incumplimiento a la normativa descrita y al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acreditación de los supuestos de excepción a la Licitación Pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la obra pública en comento mediante invitación restringida, al no acreditar la procedencia de los supuestos legales para exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Justificación y conveniencia del procedimiento de excepción a la licitación pública denominada invitación restringida

Se presume que la entidad fiscalizada adquirió indebidamente la inversión física en comento mediante invitación restringida, debido a que no acreditó el estudio ni la documentación comprobatoria que fundamentara la conveniencia de exceptuar la licitación pública. Lo anterior podría constituir un incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino principal del km 0+000 al km 0+275, localidad Dexcaní Bajo, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

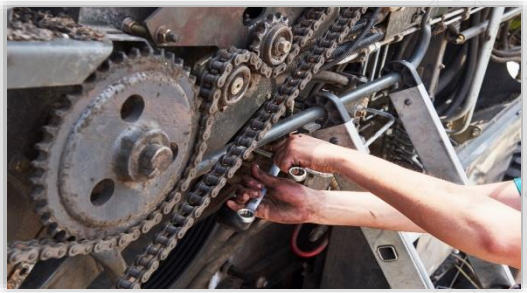
Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino que va de Comunidad hacia el km 98, del km 0+000 al km 0+250, localidad San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calle Cuauhtémoc, segunda manzana paraje Bixhe del km 0+000 al km 0+108, localidad Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: # pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que carece de la documentación que compruebe la formulación, presentación y evaluación de propuestas, así como de la evidencia técnica y económica que sustente la adjudicación de una propuesta solvente. Esta situación, podría constituir un incumplimiento a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, del km 0+000 al km 0+142, localidad Ojo de Agua, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en carretera Jilotepec – Maravillas, del km 0+000 al km 0+137, localidad Tecolapan, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Información que acredita la autorización y ejercicio de los recursos públicos

Se presume que la entidad ejerció indebidamente recursos públicos en la obra en comento, toda vez que los documentos de autorización carecen de certeza jurídica al localizar la obra fuera de los límites del municipio y en otra entidad federativa En consecuencia, no existe evidencia física de su realización dentro de su jurisdicción, ni el soporte suficiente que acredite que el ejercicio de los recursos se realizó en apego a las disposiciones legales aplicables. Dicha situación podría constituir un incumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025 y a las Reglas de Operación del Gasto de Inversión para el Desarrollo del Estado de México.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calles Abasolo y Melchor Ocampo del km 0+000 al km 0+156 Localidad Colonia Cruz de Dendho, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados

Se presume que la entidad fiscalizada erogó indebidamente recursos públicos en la obra en comento, ya que se detectó mediante una inspección física que la obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización establecidas en los documentos de autorización. Esta situación representa un probable incumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, a su Reglamento y a los Lineamientos o Reglas correspondientes.

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Francisco I. Madero del km 0+000 al km 0+080, localidad Cabecera Municipal, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en camino El Toluqueño del km 0+000 al km 0+154, localidad Calpulalpan, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en Calle Reforma Poniente del km 0+000 al km 0+100, localidad Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la tercera manzana de Villa de Canalejas del km 0+000 al km 0+140, localidad Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Sebastián Lerdo de Tejada del km 0+000 al 0+092, Localidad Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: GIDEM 2025
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada ejerció indebidamente recursos públicos en la inversión física al aplicar el gasto a través de una partida destinada a la construcción de obras contenidas en convenios suscritos entre los gobiernos federal y estatal, cuyo fin no corresponde a dicha inversión, distrayendo con ello el recurso de su objeto asignado. Dicha situación podría incumplir a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y al Clasificador por Objeto del Gasto aplicable.

Análisis financiero Número de resultados: **2**

Adquisición de letreros y boyas para señalización en diferentes vialidades de la cabecera municipal. (Capítulo 6000 y 2000)

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad adquirió indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, debido a que el estudio de mercado presentado no corresponde a la investigación que debió realizarse con antelación al proceso adquisitivo para fijar los precios máximos de referencia, elegir la modalidad de adjudicación y fundamentar la suficiencia presupuestal. Esta situación podría constituir un incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a su Reglamento.

Comprobación y Justificación

Comprobación del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada pagó indebidamente la inversión física en comento con recursos públicos, al no acreditar mediante el soporte documental correspondiente, la entrega y aplicación de los bienes adquiridos. Dicha situación podría incumplir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Análisis Financiero

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Traspasos presupuestarios externos

Se presume que la entidad realizó indebidamente traspasos de recursos propios 2025 de un Capítulo a otro, destinando los fondos a fines distintos a los autorizados. Esta situación podría constituir un incumplimiento al Código Financiero del Estado de México y Municipios, al disponer de recursos para obras y utilizarlos en gasto corriente.